

de 2009, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva:

Se acuerda el embargo sobre los créditos que contra la empresas "Soleras, Sociedad Anónima", "Torrao, Sociedad Limitada", y "France Telecom España, Sociedad Anónima", ostenta la empresa ejecutada por relaciones comerciales mantenidas con la misma en lo que sea suficiente a cubrir las cantidades por las cuales se ha despachado ejecución. A tal fin, librese el correspondiente oficio a las referidas empresas al objeto de requerirles, bajo su personal responsabilidad, para que en el plazo máximo de cinco días procedan a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la "Cuenta de consignaciones y depósitos" en este Juzgado las cantidades adeudadas.

Y, asimismo, adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hiciera a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que el efectuado en cumplimiento del presente requerimiento le libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Francisca Arce Gómez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Solados Garcigrés, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.306/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 12 DE MADRID**

**EDICTO**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 32 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Donoso Santos y don José María Cuevas Pomed, contra la empresa "Esglao

Clima, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 23 de abril de 2009, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva:

Se acuerda el embargo sobre los créditos que contra las empresas "Sigescoind Industrial, Sociedad Limitada", "Universal Safe JM, Sociedad Limitada", "Ingeniería Plásticas del Sur, Sociedad Limitada", "Ruisanjo Servicios Globales, Sociedad Limitada", "Representación y Calefacción, Sociedad Anónima", "Braseli Tubos y Accesorios, Sociedad Anónima", "Promífera Castellana, Sociedad Limitada", "Conforclima Madrid, Sociedad Limitada", "Sistemas de Fijación, Sociedad Limitada", y "Compañía BF de Comercio, Sociedad Anónima", ostenta la empresa demandada por relaciones comerciales mantenidas con la misma en lo que sea suficiente a cubrir las cantidades por las cuales se ha despachado ejecución. A tal fin, librese el correspondiente oficio a las referidas empresas al objeto de requerirles, bajo su personal responsabilidad, para que en el plazo máximo de cinco días procedan a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la "Cuenta de consignaciones y depósitos" en este Juzgado las cantidades adeudadas.

Y, asimismo, adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hiciera a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que el efectuado en cumplimiento del presente requerimiento le libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Francisca Arce Gómez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Esglao Clima, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.304/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 12 DE MADRID**

**EDICTO**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 957 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Sol García Martín, contra Asociación de Servicios Aser y "Alares Human Services, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado nulidad, en la que se dice lo siguiente:

Constatada en el presente procedimiento la existencia de un posible defecto de tramitación consistente en la falta de citación a juicio de la demandada Asociación de Servicios Aser y que podría ocasionar una nulidad de las actuaciones, es por lo que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 240.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se concede a las partes un plazo de cinco días para que efectúen las alegaciones que estimen convenientes en relación con dicha posible nulidad.

Transcurrido dicho plazo, dese cuenta para resolver.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Asociación de Servicios Aser, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.309/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 12 DE MADRID**

**EDICTO**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 56 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Henry Coaguila Paredes, contra la empresa "Arquitectura Modular Bioclimática, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto de fecha 20 de abril de 2009, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva:

Se señoría ilustrísima acuerda: Se declara extinguida la relación laboral que hasta esta fecha ligaba al actor con la empresa "Arquitectura Modular Bioclimática, Sociedad Limitada", fijándose el importe de la indemnización a abonar por dicha empresa al actor, por la extinción de su contrato en 920,48 euros, y por la indemnización complementaria por los salarios dejados de percibir, desde la fecha del despido (14 de agosto de

2008) hasta 16 de abril de 2009, por importe de 10.020,50 euros, lo que hace un total de 10.940,98 euros.

Requiere a la empresa “Arquitectura Modular Bioclimática, Sociedad Limitada”, a fin de que en el plazo de diez días ingrese en la cuenta de este Juzgado abierta en el “Banesto”, sucursal sita en calle Orense, número 19, de Madrid, al número de cuenta 2510/0000/00/0056/09 la citada cantidad, bajo apercibimiento de que en caso de no realizarlo se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Servicio Público de Empleo Estatal, ya que el actor ha cobrado desempleo.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Francisca Arce Gómez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Arquitectura Modular Bioclimática, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.311/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

### EDICTO

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 641 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rosalino Chuquimajo Cerón, contra las empresas “Ady and Denis, Sociedad Limitada”, “Caslesa” y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Se tiene a la parte actora don Rosalino Chuquimajo Cerón por desistido de su demanda, y archívese el procedimiento sin más trámite.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Ady and Denis, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.303/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

### EDICTO

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.318 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Irma Edith Torres Pérez, contra la empresa “Dinero Express Servicios Globales, Sociedad Anónima”, sobre conflicto colectivo, se ha dictado desistimiento, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Se tiene por desistida a doña Irma Edith Torres Pérez de su demanda, y una vez firme esta resolución, archívese.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Dinero Express Servicios Globales, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.308/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

### EDICTO

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 724 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jónatan Ramos Tudela, contra las empresas “Ventilaciones y Aislamientos A. Estrada, Sociedad Limitada”, e “Iglesias Miras, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Se tiene a la parte actora don Jónatan Ramos Tudela por desistido de su demanda, y archívese el procedimiento sin más trámite.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Ventilaciones y Aislamientos A. Estrada, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.187/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

### EDICTO

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 148 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Julia Recio Blanco, contra la empresa “Proyectos y Servicios de Manipulados, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Sentencia número 154 de 2009*

En Madrid, a 21 de abril de 2009.—Doña Francisca Arce Gómez, magistrada-juez de lo social número 12 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes, de una, y como demandante, doña Julia Recio Blanco, que comparece con asistencia del letrado don Jaime Tomás Azorín, y otra, como demandada, “Proyectos y Servicios de Manipulados, Sociedad Limitada”, que no comparece pese a estar citada en legal forma, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

*Fallo*

Estimo la demanda de la actora doña Julia Recio Blanco, y declaro improcedente el despido de efectos de 26 de diciembre de 2008 efectuado por la demandada. Asimismo, declaro extinguida la relación laboral entre las partes.

En consecuencia, condeno a la empresa demandada “Proyectos y Servicios de Manipulados, Sociedad Limitada”, a estar y pasar por las anteriores declaraciones, y que abone a la trabajadora la cantidad de 9.350,40 euros, en concepto de indemnización.

Asimismo, condeno a la citada empresa a que abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido. 26 de diciembre de 2008 hasta la notificación de esta sentencia, a razón de 1.168,92 euros mensuales con inclusión de prorrata de pagas extras. Se tendrá en cuenta, a la hora del cálculo de los salarios de tramitación, los salarios que la actora viene percibiendo en otra empresa desde la fecha de 30 de marzo de 2009.

Declaro la responsabilidad subsidiaria de Fondo de Garantía Salarial, respecto de las cantidades objeto de condena, que serán abonadas a la trabajadora hasta el límite legal.

Contra esta sentencia cabe la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que se anunciará dentro de los cinco días siguientes a su notificación, basitando para ello la manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de la notificación, pudiendo hacerlo también estas personas por comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el mismo plazo.

Si la parte recurrente es la empresa, se acompañará al anuncio justificante de haber ingresado 150,25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado, en la sucursal de “Banesto”, de la calle Orense, número 19, de Madrid, así como en